

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 14 al 16 de febrero de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones, frente a las cuales se dará respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO:

From: Comercial2 <comercial2@payc.co>

Sent: Wednesday, February 16, 2022 4:53:02 PM

To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Olga Marcela Pérez <olga.perez@payc.co>; Adriana Gallo <comercial.senior@payc.co>

Subject: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022 Observaciones a los términos

OBSERVACIÓN JURÍDICA No. 1

En el numeral 2.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se indica .
Numeral 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Solicitamos aceptar personas jurídicas con tiempo de constitución menor a 5 años que aporten experiencia a través de sus socios, lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2, que regula la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituida acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

RESPUESTA:

En atención a la observación, es importante resaltar que los Términos de Referencia señalan lo siguiente en relación con el régimen jurídico aplicable al proceso de selección:

“1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001”.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que regula la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituida acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, es exigible a los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública frente al cual está excepcionada la Entidad contratante.

Adicionalmente se señala que los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero exigidos a los proponentes en los términos de referencia y la forma de acreditación de los mismos, se establecieron teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la contratante establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella, razón por la cual su observación no es de recibo. Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, orientada por los principios de la administración pública (Artículo 209 C.P), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 C.P).

Es así, que los requisitos exigidos a los proponentes en los Términos de Referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella.

En consecuencia, se mantiene el requerimiento señalado en el sub-numeral 6 del numeral 2.1.1.2. de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Se sugiere incluir en el numeral 2 **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA** del Anexo 1 **PERSONAL REQUERIDO**, un inspector de obra con dedicación de 100% para el seguimiento en sitio.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, el personal mínimo exigido se determinó teniendo en cuenta el alcance y objeto del contrato a ejecutar, las actividades y obligaciones del contratista de interventoría y las condiciones particulares del proyecto.

Así las cosas, dentro del personal mínimo establecido para la etapa de interventoría a la construcción de obra, se contemplan dos residentes de interventoría y un profesional de apoyo con dedicaciones del 100 %, por lo tanto, la Entidad no estima necesario incluir un inspector de obra, ya que con el personal indicado se ejecutan a cabalidad las actividades de seguimiento en sitio y demás necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Sin embargo, si el contratista considera pertinente la participación de algún otro personal distinto al establecido en los documentos de la convocatoria, se debe tener en cuenta lo establecido en la nota No. 2 del numeral del personal, de acuerdo con la cual:

“(…) Nota 2: No obstante, las dedicaciones establecidas en el cuadro anterior, de ser necesaria una mayor dedicación a la estimada o personal adicional para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato de interventoría, EL INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante (…)”

OBSERVACIÓN FINANCIERA No. 1

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se indica que *Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado(...)* solicitamos ampliar el plazo en 10 días hábiles para la entrega de la oferta, teniendo en cuenta los tiempos que toman las entidades financieras para resolver las solicitudes de cupos de crédito.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que, de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y verificada por parte del comité evaluador con la respectiva entidad bancaria.

Conforme con lo anterior, no es de recibo la solicitud y se mantiene la fecha de cierre de la convocatoria.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**